



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Monitorio
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00485 -00
Asunto	No accede solicitud sentencia y requiere so pena de desistimiento tácito

Revisadas las acotaciones judiciales, encuentra el Juzgado que mediante Auto del 6 de julio de 2021 se requirió a la parte demandada, para que en el término improrrogable de tres (03) días, aportara el poder que supuestamente otorgó al togado, Luis Fernando Ochoa, con estricto cumplimiento de los requisitos legales estipulados en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 o con los contemplados en el artículo 74 del Código General del Proceso. No obstante, la parte demandada no subsanó el requerimiento efectuado, motivo suficiente para no tener en cuenta el trámite que adelantó en el presente proceso y, en consecuencia, no tenerla como notificada del mismo.

Así las cosas, se torna improcedente acceder a la solicitud del actor de seguir adelante con el proceso dictando sentencia de fondo, pues como quedó constatado, a la fecha, no se encuentra integrada la Litis por pasiva.

Bajo este tenor, se requiere a la parte demandante para que allegue la diligencia de notificación personal que aduce haber remitido a los demandados el 16 de junio de 2021. Lo anterior, deberá realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Civil 010
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

817b7277c699f8c372134bafbd55248852519bfe5eaae31595e3d4122b4310f1

Documento generado en 23/08/2021 05:51:32 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>